

Barranquilla, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210039400
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	SIGRITH CAROLINA CERVANTES BOLAÑO
DEMANDADO	JOANESS VILORIA GIRALDO.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADO JUDICIAL: ALEXIS AMOR CANTILLO.

PARTE DEMANDADA:

JOANESS VILORIA GIRALDO.

APODERADA JUDICIAL: LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE.

ETAPA CONCILIATORIA

En este estado de la diligencia, el Señor Juez le concedió el uso de la palabra a las partes, quienes ratifican la voluntad de divorciarse de **mutuo acuerdo**, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En consecuencia, el Juzgado Noveno De Familia De Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1. Declarar la **Disolución del Matrimonio** celebrado el 0 de septiembre de 2020, entre los señores SIGRITH CAROLINA CERVANTES BOLAÑO y JOANESS VILORIA GIRALDO.
2. Declarar la **Disolución** de la **sociedad conyugal** habida al interior del referido matrimonio, quedando a instancias de las partes promover su liquidación, ya sea por vía notarial o judicial en la medida que existan bienes que liquidar.
3. Oficiar al funcionario del estado civil donde se encuentre registrado el matrimonio y el nacimiento de las partes, para que se sirva tomar atenta nota

de la presente **sentencia**. Por secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

4. Sin condena en costas.
5. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce06ce6851c2b441dcc2cf01d0248aca86ae1eb2d24209f45b725e1d23c49c18**

Documento generado en 01/11/2022 07:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>